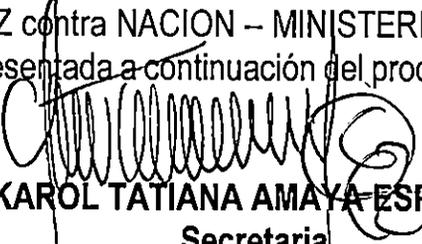


SECRETARÍA. Bogotá D.C. 7 de diciembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2021-00562** de LUIS FERNANDO CARDOZO RODRIGUEZ contra NACION – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA con solicitud de ejecución presentada a continuación del proceso ordinario. Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., 04 MAR. 2022

Respecto de la viabilidad de librar el mandamiento de pago conforme a lo pretendido por el apoderado de la parte ejecutante, el Despacho considera lo siguiente:

Examinados los documentos invocados como título ejecutivo, relacionados dentro del respectivo PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2013-00303 esto es, la sentencia, de primera instancia, proferida el cinco (5) de mayo de 2014 la cual fue revocada, en sentencia proferida por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el 25 de julio de 2014 y no casada por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, considera el Despacho que las mismos contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la ejecutada y que por tal razón prestan mérito ejecutivo en contra del mismo, conforme a lo dispuesto por los artículos 422 del C.G.P. y 100 del C.P.T. y de la S.S.

Así las cosas, el Juzgado procederá a librar mandamiento de pago por la condena impuesta, así como por las costas del proceso ordinario.

De otro lado, ha de señalarse que la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso, ordena notificar de todos los procesos que cursen en cualquier jurisdicción y donde ostente la calidad de demandada cualquier entidad pública, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, por tanto se procederá a ordenar dicha notificación bajo los parámetros que para el efecto dispone el Art. 612 de la citada Ley.

Dicho lo anterior, considerando que se encuentra acreditado el cumplimiento de los requisitos en los documentos que conforman el título ejecutivo, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **LA NACION MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA** y en favor de **HERNANDO CARDOZO**

RODRIGUEZ por las siguientes obligaciones, para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** sucesivos a la notificación de esta providencia proceda a:

- A. Reconocer y Pagar al ejecutante la pensión de jubilación convencional a partir del 1º de agosto de 2010 en cuantía de \$6.630.945.75 mensuales, junto con los aumentos legales a que haya lugar, limitándola a 13 mesadas anuales.
- B. A pagar al demandante las mesadas pensionales, causadas y no pagadas desde el 1º de agosto de 2010 sumas que se deberán pagar debidamente indexadas.
- C. Pagar la suma de \$11.525.578 por concepto de las costas aprobadas en el presente proceso.

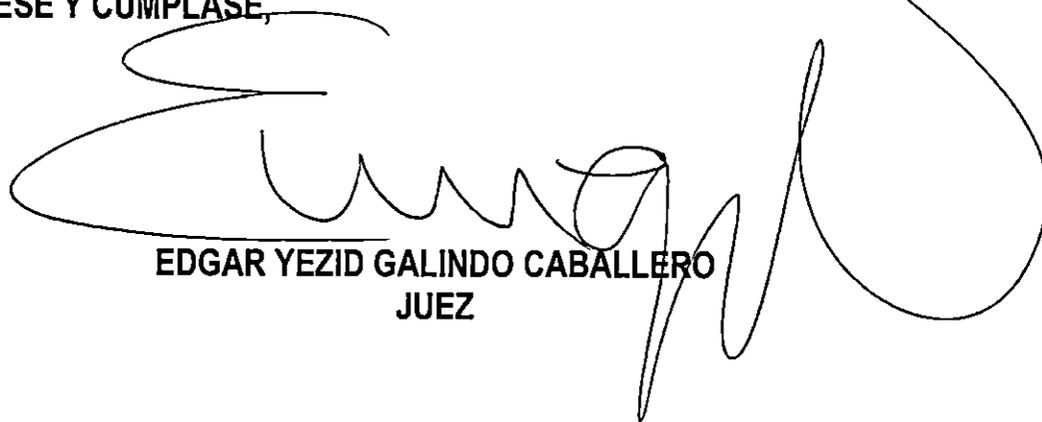
SEGUNDO: Sobre las costas causadas dentro del presente proceso ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta decisión a la ejecutada..

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, corriéndose el respectivo traslado al Representante legal de tal entidad, de conformidad y bajo los términos establecidos en el Art. 612 del C.G.P. – Ley 1564 de 2012.

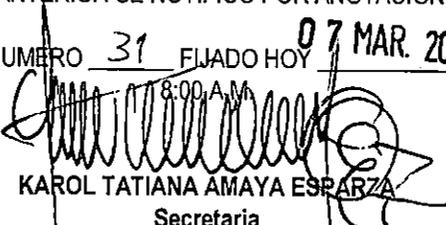
QUINTO: Por Secretaría **OFÍCIESE** a la Oficina Judicial de Reparto, para que este expediente sea abonado al Grupo de Procesos Ejecutivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Jr.:

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL	
ESTADO NUMERO <u>31</u>	FIJADO HOY <u>07 MAR. 2022</u> LAS
8:00 A.M.	
	
KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA	
Secretaria	